Eugenesia y criminalidad

Por el Profesor FEDERICO CASTEJON

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla

Señores:

PROGRAMA DE ESTA CONFERENCIA

El tema de esta conferencia, inquietante en extremo, plantea uno de los más arduos problemas de la criminología moderna, el de la herencia del delito que, estudiado a base de un principio rector, la eugenesia propugna un procedimiento que evite la transmisión de la tendencia criminal, la asexualización.

Toca la asexualización al impulso sexual que, en la esfera individual, se refleja en un placer inmediato y en un goce remoto de reproducción (paternidad); y en la esfera pública se diversifica en dos direcciones, una que mira a la conservación de la especie, y otra que enfoca los graves problemas de la población.

Llamado el Estado a intervenir, tres campos se presentan a su actuación: el matrimonio, la enfermedad mental y el crimen.

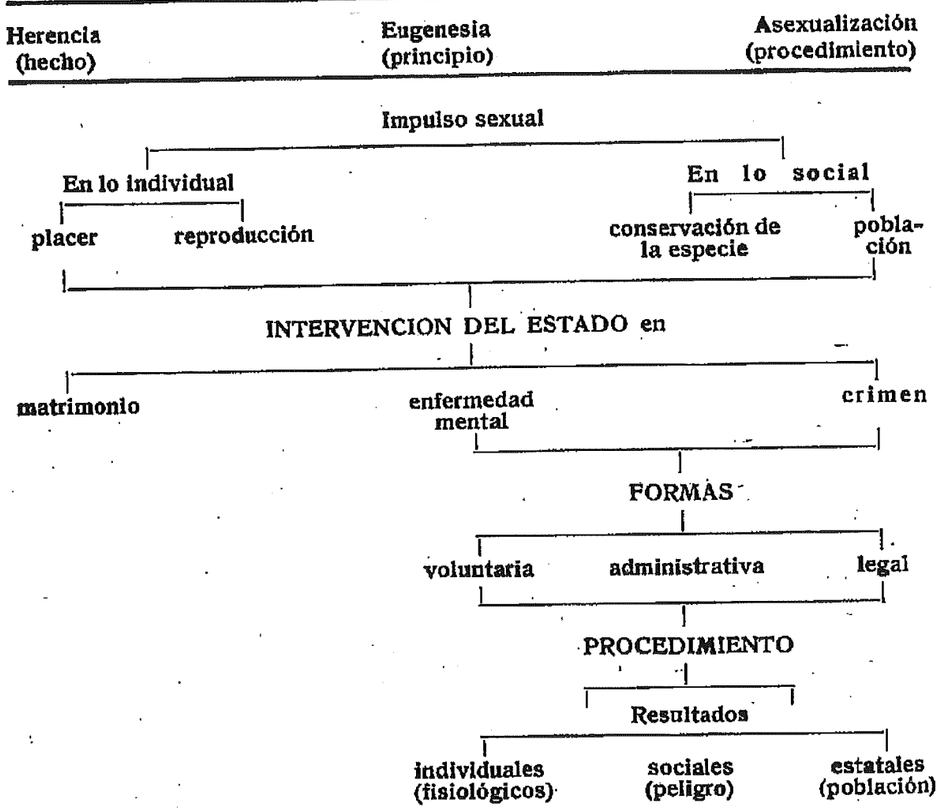
Limitado este estudio a los dos últimos, cabe considerar las formas en que el Estado admite la asexualización, que puede ser solicitada o voluntariamente sufrida por el sujeto, impuesta por acuerdo administrativo u ordenada por mandato judicial a virtud de disposición legal.

Esas formas tienen un procedimiento técnico para llegar a la asexualización, y ésta, una vez realizada, produce resultados individuales, sociales y estatales, que se traducen, respectivamente, en transformaciones fisiológicas, peligro para la colectividad e influencia en la población.

E S Q U E M A

Con ello queda completo el esquema de esta conferencia, que es el siguiente:

EUGENESIA Y CRIMINALIDAD



HERENCIA CRIMINAL

Mucho se ha discutido sobre la transmisión hereditaria o la intransmisibilidad de la tendencia delictiva. No es objeto de este estudio considerar la herencia morbosa de la neurosis criminal; de ella se han ocupado con gran copia de datos los autores de la Escuela lombrosiana (1).

Frente a opiniones tan explícitas, surgen autoridades como el doctor Vervaek, que habla de incertidumbres de las leyes hereditarias en el hombre de posible estado latente, de tendencias peligrosas en la descendencia indirecta y las probabilidades de su desaparición en las sucesivas generaciones bajo la influencia de uniones convenientes, de sobriedad,

vida higiénica y una reeducación moral o pedagógica apropiada, ayudada por una terapéutica eficaz, y de que será de no escasa dificultad distinguir en un sujeto anormal o enfermo si las lacras o tendencias peligrosas que se presentan son de origen hereditario, si se deben a las blastotoxias (lesiones ocasionales o crónicas de las células germinales o de los órganos de reproducción que tiene por efecto perjudicar a la descendencia) o si son consecuencia de enfermedades o infecciones contraídas en los primeros años.

Pero el problema se aclara cuando de vaguedades y abstracciones se desciende al campo de la estadística y al estudio de las llamadas familias degeneradas y criminales. Veamos algunas:

La familia "Zero", de origen germano, habitante en un valle de los Alpes Suizos, ha sido estudiada por un plazo de veinte años, y comprendiendo 310 personas, por el doctor Joerger, que resume su investigación diciendo: que patrimonio de esta familia es la vagancia, el alcoholismo, la criminalidad, la inmoralidad, la imbecilidad, la perturbación mental y el pauperismo, procediendo de una familia altamente respetada que en el siglo XVI tuvo un Síndico de la Comuna, pero su decadencia comenzó en el siglo XVIII, a causa de su enlace con una familia enferma (2).

Aubry ha estudiado la familia de Aimé Gabriel Kérangal y su mujer (3).

Dugdale ha estudiado la familia "Jukes", en 709 individuos, de los cuales 76 han sido criminales, autores de 115 delitos, y el porcentaje de prostitutas fué el 52,40 por 100, calculando el coste de cada familia durante cinco años en 47.000 dólares (4).

El doctor Legrand, en 215 familias de alcohólicos examinadas por él, encontró, en el espacio de tres generaciones, 814 degenerados o delincuentes, 197 alcohólicos, 322 dementes o locos, 161 nacidos muertos, 37 nacidos antes de tiempo y 131 muertos en el momento de nacer (5).

El doctor Polmann, Profesor de la Universidad de Bonn, ha señalado unos ochocientos descendientes de una mujer alcohólica hasta la sexta generación, de los cuales fueron ilegítimos 107; mendigos, 102; mujeres públicas, 181; delincuentes, 76; homicidas, 7; calculando los gastos del Estado en favor de esos desgraciados en unos 6.030.000 marcos.

El doctor Malley nos habla de dos conocidas meretrices de Nueva York, que en el espacio de quince generaciones engendraron a 709 delincuentes, de los cuales fueron también meretrices unas 152, y por todos los cuales gastó el Estado unos 5.500.000 dólares.

Ha de notarse que esta herencia se da, no sólo en cuanto a las alteraciones anatómicas o fisiológicas, sino también y de modo principal en

las alteraciones psicológicas y morales, pues el contagio de ideas perversas desarregladas, inmorales e ilícitas, se produce con mayor intensidad que si se tratase de una enfermedad física, y se llega al caso de los inmorales o delincuentes de buena fe, es decir, de los que no conocieron por obra del ambiente familiar o social en que se desarrollaron, que la relación sexual extramatrimonial o que la apropiación de cosas ajenas son hechos censurables o perseguidos.

Puedo citar el caso de un menor, vagabundo, autor de pequeños hurtos, que explicaba dos de los *tests* de la escala Vermeylen en que aparece un chico que se apodera de una manzana y una mujer avanza la mano hacia el niño, diciendo: "Este es un niño bueno, y su madre lo acaricia, porque todo lo que coge (hurta), lo lleva a casa y se lo entrega a ella."

La descendencia del degenerado, del alcohólico, del afligido por un defecto transmisible, está votada por justo destino a la miseria física y moral. Las fuerzas misteriosas que concurren a la perpetuación de la vida aniquilan esta descendencia condenada. La locura, la epilepsia, el histerismo, todas las psicosis y neurosis hacen de ella su presa del mismo modo que las enfermedades físicas la aquejan desde la concepción, idiotez, imbecilidad, inadptabilidad social (6).

Parece indudable que la degeneración física sea la condición ordinaria de las regresiones morales y que el ser incapaz de vivir una vida sana es, al mismo tiempo, incapaz de vivir una vida social.

Maxwell dice a este propósito: "Es nuestro cuerpo social al que se debería proteger contra la introducción de gérmenes malsanos, como se defiende contra los pestíferos o los coléricos" (7).

Y dejándose subyugar los legisladores por estas consideraciones, es como ha tenido realidad el vaticinio de Wylm, cuando decía: "Día llegará en que la ciencia imparcial y serena, la ciencia que es, como la naturaleza, ignorante de la falsa piedad, esclava de la justicia y la verdad, será de mi opinión. Ella dirá, ella dice, ya que la libertad humana tiene límites, que debe ser respetada en la medida en que no es nociva y que no es injusto privar a los reproductores malsanos de los medios de dañar, que no es injusto arrancar a las víboras sus colmillos venenosos. Aún más, la función importa menos que su resultado: se les puede dejar aquélla si es posible evitar éste... La colectividad tiene el deber de alejar la posibilidad de uniones malsanas" (8).

Y con estas medidas no se combate sólo la miseria fisiológica de los hijos degenerados (9), sino la moral, pues no es humano sostener que la sociedad debe permitir que nazcan esos hijos, declamando patéticamente en nombre de la doctrina liberista para, después, en aras del principio de la defensa social, sacrificarlos, encerrándolos en manicomios, asilos y cárceles (10).

EUGENESIA

¿Pero la sociedad y el Estado en su nombre, ¿pueden impedir que sean fecundos los degenerados?

Aparte del argumento conocidísimo de que la naturaleza, anticipándose a toda ley humana, marca con el estigma de la esterilidad y aun de la impotencia a esos anormales, existe la razón principalísima de que es obra de justicia (impidiendo que nazcan hijos aquejados de mil enfermedades dolorosas, que pagan las culpas del desorden o desgracia de sus padres) y obra de humanidad (evitar la posibilidad de que vengan a la vida seres que engendrados por padres ricos o pobres, éstos en su mayoría, han de ser una llaga viviente, una plaga que toque al corazón con sus miserias y lacerias).

Los malthusianistas no han de ocultar su regocijo. La lucha por la vida se ha de dar en condiciones más equitativas: batallarán fuertes contra fuertes.

Los católicos han mostrado su conformidad a la teoría, y conociendo la ley de un Estado que ponía aquélla en vigor, la han aplaudido (11).

Recordemos que Santo Tomás de Aquino (Parte 2.ª, núm. 2. Questione LXV, 1.º art., pág. 213) justifica la pena de muerte o la pena de inutilización o de la castración en el interés de la sociedad (12).

La Resolución 15 de la Conferencia de Obispos Anglicanos en Lambeth (1930) ha enfocado el problema desde el punto de vista del control de la natalidad en esta forma:

"Cuando se vea claramente la obligación moral de limitar o de evitar la paternidad, el método a seguir debe decidirse según los principios cristianos. El primer método y el más obvio es el abstenerse completamente de las relaciones conyugales todo el tiempo que sea necesario, llevando una vida de disciplina y de dominio de sí mismo, con la ayuda y gracia del Espíritu Santo. Hay casos, sin embargo, en que se encuentran a la vez la obligación moral claramente percibida de limitar o de evitar la paternidad, y sólidas razones de orden moral para no adoptar una abstención completa. En estos casos, la conferencia "reconoce" (agrees) que pueden ser empleados otros métodos siempre que se proceda a la luz de los mismos principios cristianos. La conferencia condena enérgicamen-

te el empleo de cualquier método por motivos de egoísmo, de sensualidad o de simples conveniencias personales" (13).

DEFENSORES

Los defensores más decididos de las medidas esterilizadoras se agrupan en

a) Ligas malthusianas, de las que la primera fué constituída en Londres en julio de 1877 para la abolición de las penas que impidan la discusión pública de los problemas de la población y de la difusión entre el pueblo del conocimiento de la ley de la población, de sus consecuencias y de su existencia y dominio sobre la conducta humana y la moral (14).

b) Federación de Ligas Eugénicas, presidida actualmente por Leonard Darwin, hijo de Carlos Darwin y sobrino de Galton (fundador de las doctrinas eugénicas) (15).

c) "Federation universelle pour la regeneration humaine", fundada por la Conferencia internacional de París de agosto de 1900, de las Ligas Malthusianas de Holanda, Alemania, Francia e Inglaterra. Después se han celebrado otras conferencias en Lieja, 1905, Haya 1910, Dresde 1911, Londres 1922 y New York 1925.

d) "Liga mundial para la reforma sexual y su Congreso de Copenhague."

e) Congresos Internacionales de Eugénica.—I. Londres, 25-30 julio 1912 (16).—II. Nueva York. Septiembre 1915 (17).—III. Nueva York. 21-23 agosto 1932.

f) Congresos Internacionales de Genética, especialmente el IV. (Nueva York, 24-31 agosto 1932.)

CLASES DE INDIVIDUOS A ESTERILIZAR

Unos autores defienden la aplicación integral de la medida, es decir, a delincuentes y anormales; otros la limitan a aquéllos o a éstos.

Defienden la esterilización:

1.° Contra los delincuentes degenerados:

Näcke (18). En Alemania. Este doctor es un defensor de la esterilización de las clases degeneradas en interés de la sociedad y de la raza. Pide la esterilización de los criminales en un artículo publicado en la revista del Prof. Hans Gross, "Archiv für Kriminal-Anthropologie und Kriminalistik" (loc. cit.), y a su opinión se adhieren Lohmer (19) y Daniels (20), que consideraba conveniente se practicase la esterilización en

dos aspectos: como pena impuesta por la ley y como recurso de terapéutica social.

Angelo Zuccarelli, profesor de la Universidad de Nápoles, que defendió la esterilización de los criminales. Lombroso, con su prestigio apoya esta opinión (21).

Robert Reid Rentoul, cuyo parecer es que la esterilización se practique a los degenerados, a los enfermos de males contagiosos, a las prostitutas, delincuentes, vagabundos y sifilíticos (22).

El Juez W. Foster, de Nueva York, que ha preconizado la prevención por esterilización como el más eficaz y racional método de tratar un delito (23).

Brubaud (24).

Collins (25).

Hegar (26).

Crauz (27).

W. N. Fraeb (28). Con relación a reincidentes en delitos sexuales.

ESTERILIZACION PARA ANORMALES

Ha sido propuesta la asexualización de los anormales como medida de profilaxis social (29), sin llegar a extremos crueles, como la exposición de niños deformes (Esparta), ni a los usos de los tiempos de Salomón en ciertas poblaciones mahometanas.

Defienden la esterilización contra degenerados deficientes, epilépticos, etc.:

Schalhuayer (30).

Robert Reid Rentoul, que propuso en el Congreso de la "British Medical Association", celebrado en Toronto en 1906, la esterilización de los anormales (31).

E. Wilhelm (32).

Müller Schürch, inspector de manicomios en Zurich, que la defiende para mejorar la raza (33).

Guarany Sampaio, que la propugna como medio de selección artificial en los casos en que existen caracteres degenerativos transmisibles por herencia e incurables (34).

Levi Carneiro, en su relación al primer Congreso Brasileño de Eugénica, sobre la esterilización eugénica del degenerado (35).

ESTERILIZACION. DEFENSORES EN ESPAÑA

En España defendí esta medida en un artículo publicado en 1911 en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia,* titulado "Asexualización de Anormales" (36).

Mi maestro Saldaña, opuesto en 1914 (37), ha rectificado en parte después (38), opinando que la esterilización no destruye el sexo, sino el peligro de transmisión de la tendencia por el sexo.

La malograda escritora Hildegart acepta la esterilización porque no es un peligro, ni una pena, ni un castigo, sino una fórmula de higiene social preventiva (39).

Se habló, pero no se llegó a adoptar acuerdo sobre la esterilización de delincuentes psicopatas en la Asamblea Penitenciaria celebrada en Madrid en octubre de 1931 (40).

Actualmente, la gran labor que desarrolla la Liga Española para la reforma sexual sobre bases científicas, es de esperar que alcance a ganar adeptos para este interesante movimiento, en lo que se refiere a asexualización de anormales y delincuentes.

ESTERILIZACION. ADVERSARIOS

La esterilización, como todas las medidas arduas, ha sido combatida ya de un modo absoluto como en la opinión de Oberholzer, que se opuso a su uso como pena, ya de un modo relativo, como a juicio de Havelock Ellis que prefiere el internamiento en establecimientos de custodia.

También se han manifestado contra la esterilización, entre otros muchos, Taudy (41), Boston (42). Lo que pudiera llamarse estado actual de la cuestión que no ha prógresado sensiblemente en estos últimos años, resulta del informe emitido por la Academia de Medicina de Nueva York, en el año 1926, a ponencia de su comisión de higiene pública, que dice que la cuestión de la esterilización de ciertos tipos de mentalidad anormal no ha progresado gran cosa por dos razones. Es la primera, porque existe una prevención general contra la esterilización, por las dificultades y posibles abusos que fatalmente acompañan su aplicación; la segunda se refiere a las opiniones sumamente divergentes sobre posible tara hereditaria de los perturbados mentales. En ninguna de sus especies están los peritos de acuerdo a este propósito (43).

ADVERSARIOS DE LA ESTERILIZACION EN ESPAÑA

No faltan adversarios en España. El más destacado es Jiménez de Asúa, que se opone a la esterilización respecto a delincuentes, porque no está categóricamente demostrado que la delincuencia sea oriunda del factor hereditario, pues el delito acusa su filiación sociológica en la mayoría de los casos (44). También se opone a la esterilización de enfermos mentales, después de haberlo dudado, porque los problemas de la herencia iluminados hoy con nueva luz por la doctrina mendeliana, todavía no nos han entregado todos sus misterios y es harto audaz fundamentar en tan inseguras bases, medidas de tanta trascendencia... Renunciemos por ahora a estos prematuros sistemas de selección y eugenesia (45).

FORMAS DE APLICACION

Las formas de aplicación de la medida esterilizadora ofrecen la más variada configuración. Como primera forma puede señalarse la esterilización en el sentido de medida médica, con sus dos variantes, dignas de todo estudio, como son el aborto eugénico y la generación consciente.

En la segunda forma aparece la esterilización como medida legal adoptada en virtud de una disposición de orden penal.

En su tercera forma, la esterilización es medida administrativa que actúa antes o después de la pena, esto es, con fines preventivos o como medida de seguridad posterior a la ejecución penal.

Su cuarta y última forma es la de una medida voluntaria practicada a solicitud del que desea ser esterilizado o propuesta a éste o las personas que pueden consentir por él para que, en virtud de su conformidad, se lleve a efecto la esterilización.

MEDIDA MEDICA

Como medida médica y con procedimientos más o menos científicos, la esterilización se practica con éxito entre los musulmanes, entre los negros de Australia (46), y la cirugía moderna la prescribe en multitud de casos clínicos y a veces se realiza con fines amorales (ovariotomia neo-malthusianas).

El doctor Spinelli, por primera vez propuso en el Congreso de Obstetricia celebrado en Turín, en 1898, la esterilización femenina (47) con fines terapéuticos.

ABORTO EUGENICO

Las dos variantes de la medida médica son, como se ha dicho antes, el llamado aborto eugénico y la generación consciente o voluntaria.

La escritora Hidegart defiende la impunidad del aborto, entre otros casos, en el del "aborto eugénico, cuando existe el temor fundado de que el niño que haya de nacer tenga graves taras corporales o mentales".

Esta propuesta sobre aborto eugénico aparece en la legislación rusa y en el proyecto de Código penal checoeslovaco de 1926, artículo 286, pasando después al Código Penal del Cantón de Vaud de 26 de noviembre de 1931, cuyo artículo 130 deja impune el aborto eugénico.

GENERACION CONSCIENTE

La generación consciente en todas las diversas manifestaciones del *birth control* o restricción de la natalidad, aparece en un ilustre penalista italiano, Ferri, como última *ratio* ante la desesperanza sobre la eficacia de la educación.

La educación—dice—es por completo impotente para mejorar el carácter moral del hombre (48). Lo más hacedero es regular en los casos extremos la procreación de los hijos y cimentar la investigación de los medios menos ineficaces de educación moral sobre el estudio orgánico de las pasiones humanas (49).

Posteriormente, las Sociedades para el *birth control* se han difundido por muchos países, singularmente Inglaterra, Estados Unidos y Holanda, realizando intensa propaganda y estableciendo clínicas populares.

MEDIDA LEGAL

Del campo médico y como recurso de orden terapéutico, pasa la asexualización al campo legal, y se convierte en medida punitiva impuesta por ministerio de la ley a determinados individuos, a los que se atribuye una conducta antisocial, o un hecho ilegal, o un peligro para su descendencia y para la sociedad en general.

LEYES EUGENICAS

El primer paso legislativo en esta materia fué dado por uno de los Estados de la Unión de la América del Norte (50).

A propuesta del honorable Edgar se promulgó en el Estado de Michigan una ley que ordena que todas las personas recluídas en manicomios por enajenación mental o epilepsia y todos los condenados por tercera vez, hayan sido perseguidos las dos anteriores en el mismo Estado de Michigan o en otros Estados de la Unión, antes de salir del respectivo establecimiento, deben someterse a una operación que produzca su asexualización y anule su aptitud para engendrar hijos (51).

ASEXUALIZACION DE CRIMINALES

Vidal dice que la ley de Michigan no ha pasado de proyecto, según informes personales que le facilita Mr. Barrows, Secretario de la Prision-Association de New York (52).

Posteriormente la ley ha entrado en vigor en Michigan.

El Estado de Indiana (Estados Unidos de la América del Norte), convencido de ser cierto el principio de la herencia morbosa y seducido por la teoría profiláctica que evitaba tan grave transmisión y consiguiente generación de individuos anormales física y mentalmente, promulgó la ley de 9 de marzo de 1907 (53).

La ley dice así: Cap. 215:

"Considerando que la herencia juega un papel muy importante en la transmisión de la criminalidad, de la idiotez, de la imbecilidad... el Congreso del Estado de Indiana ha decidido que, a partir de la promulgación de la presente ley, será obligatorio para los establecimientos del Estado encargados de la custodia de criminales incorregibles, idiotas, de autores de hechos contra las costumbres y de débiles de espíritu, agregar a su personal, a más del médico del Establecimiento, dos cirujanos experimentados y de reconocida habilidad, cuya misión será examinar juntamente con el Médico jefe el estado mental y físico de los recluídos, que les serán indicados por el médico del establecimiento y el Consejo de Dirección. En caso de que los prácticos y el Consejo juzgasen que no conviene permitir a los individuos examinados la procreación, y si no existe ninguna probabilidad de alivio en el estado mental de los mismos, se autorizará a los cirujanos para practicar, a fin de hacer infecundos a dichos individuos, la operación que estimaren más segura y eficaz. Esta operación no se hará más que en los casos declarados incurables" (54).

Hasta ahora la operación practicada ha sido la vasectomía que ha dado excelentes resultados.

La esterilización obligatoria se practica en 23 Estados de Norteamérica (Indiana, Washington, California, Conneticut (55), New Jersey,

Iowa, Nevada, New York, North Dakota, Kansas, Wisconsin, Michigan, Nebraska, New Hampshire, Oregón, South Dakota, Montana, Delaware, Virginia, Idaho, Minnessota, Utah, Maine), la provincia de Alberta en Canadá con ley de 21 marzo 1928, Vermont y Oklahoma, en el invierno de 1931 (56).

De los 23 Estatutos americanos, en seis, la ley ha sido declarada inconstitucional por la Corte Suprema de los Estados Unidos (New Jersey, Iowa, Nevada, New York, Oregón e Indiana).

En cuatro la ley no ha entrado en actuación, ni se piensa ahora en actuarla (Maine, Minnesota, South Dakota, Utah) (57).

De América ha pasado a Europa la corriente asexualizadora.

En Suiza, el cantón de Saint-Gall discutió un proyecto de ley semejante a la del Estado de Indiana, en que se ordenaba la castración de ciertos degenerados, sin que llegase a sancionarse (58).

El cantón de Vaud votó, por considerable mayoría, la esterilización en 3 septiembre 1928 (59).

El texto de la ley del cantón de Vaud de 3 de septiembre de 1928, modificando las leyes sobre alienados de 14 de febrero de 1901 y 23 de noviembre de 1921 (que comprende sólo estas dos modificaciones), es el siguiente:

Artículo 1.º La presente ley se aplica a todas las personas afectas de males mentales, de enfermedad mental o de toxicomanía (morfinomanía, cocainomanía, alcoholismo, etc.), en tanto que su estado necesite de cuidados u ofrezca peligros para otros o para ellos mismos.

Art. 28. Una persona afecta de mal mental o de una enfermedad mental puede ser objeto de medidas de orden médico para impedir que sobrevengan hijos, si es reconocida incurable y si, según todas las previsiones, no puede tener más que una descendencia tarada. La intervención médica no tiene lugar más que por autorización del Consejo de Sanidad. El Consejo de Sanidad no da esta autorización sino en virtud de información y con parecer conforme de dos médicos designados por él.

El decide sobre la atribución de gastos (60).

En Noruega, el Comité nombrado el 11 de mayo de 1922 para la revisión de la ley penal, ha publicado en Oslo, en 1925, por la doctora Ingeborg Aas y por el doctor Ragnar Vogt, miembros de la Comisión codificadora de estudios referentes a la esterilización y a la castración con relación a dos clases de sujetos:

1.ª Enfermos cuya curación o alivio de las inclinaciones perversas (hipereretismo, exhibicionismo, homosexualidad, etc.), se prevea como posible por la esterilización.

2.ª Los criminales contra los que la sociedad ha de defenderse por los medios más adecuados y económicos (61).

En Dinamarca la ley de 1.º de junio de 1929 autoriza a los directores de Instituciones para débiles mentales, para que algunos de éstos (amentes) sean esterilizados, en particulár tratándose de castigados por delitos de tipo sexual.

Se requiere autorización del ministro de Justicia, que se informa si el sujeto se da cuenta claramente de la operación y de sus consecuencias probables.

El hecho de esterilizar sin autorización es falta castigada con multa de 500 a 5.000 coronas danesas (62).

El proyecto sueco iniciado en 1922 arranca de la ley de matrimonio de dicha fecha, que lo prohibe a los enfermos mentales, imbéciles y epilépticos, exigiéndose para la esterilización el consentimiento del sujeto y el permiso de la Dirección de Sanidad.

El proyecto se estudió nuevamente en la reunión de la Asociación de Criminalistas suecos celebrada en Estocolmo en 28 de febrero de 1930.

En Inglaterra, el proyecto Church fué presentado a la Cámara de los Comunes para practicar la esterilización de defectuosos mentales, con aprobación del juez (63).

La fracción democrática social propuso en el Reichstag que un delincuente habitual peligroso para la seguridad pública, pueda ser, con su consentimiento, esterilizado si se teme, a juicio de peritos especialistas médicos, que su mala disposición pueda ser transmitida a los descendientes.

Esta tendencia ha culminado en la promulgación en 26 de julio de 1933 de la ley alemana que reglamenta la esterilización de hombres y mujeres, con objeto de evitar la transmisión por herencia de enfermedades mentales y otras graves dolencias que comprometan el porvenir de la nación.

La ley se refiere solamente a los grupos morbosos, en quienes las reglas de la herencia permiten esperar casi con certeza una posteridad enferma, por ejemplo: idiotez congénita, enfermedades mentales, epilepsia, baile de San Vito y casos de debilidad congénita graves.

La ley prevé la creación de Tribunales de higiene y herencia, los cuales examinarán cuidadosamente cada caso y concederán autorización para la esterilización, sólo rodeándose de todas las garantías de la ciencia médica.

La esterilización se obtendrá por medio de una pequeña intervención

quirúrgica, sencilla y no dolorosa, sin que afecte en modo alguno a la esencia propia de las funciones biológicas del individuo.

El objeto de esta ley es el impedir la multiplicación ilimitada de elementos morbosos de la poblacón, elementos que significan una carga para la comunidad y retrasan el desarrollo de los elementos sanos.

A fin de que no surja la opinión de que la esterilización es un castigo, el legislador ha renunciado a incluir en dicha ley la esterilización de los malhechores.

Sin embargo, la esterilización de los criminales peligrosos, autores de violaciones o actos semejantes, será objeto de una ley especial, que encajará dentro del marco de las medidas de seguridad general.

Esta ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1934.

Algún periódico ha titulado esta disposición así: "una ley hitleriana", y le ha atribuído escasa trascendencia al decir "por ahora la ley adoptada por el nacionalsocialismo germano escasamente contribuirá a producir una radical transformación racial".

Nuevamente pasa la corriente esterilizadora esta vez de Europa a América, y aparece en Cuba la ley que impone la esterilización como obligatoria para presos y asilados varones, delincuentes incorregibles, enajenados incurables y pervertidos sexuales, y los que tengan enfermedad mental hereditaria (64).

MEDIDA ADMINISTRATIVA

La tercera forma nos ofrece la esterilización aplicada como medida administrativa en dos aspectos.

En el primer aspecto aparece la esterilización administrativa decretada por la autoridad gubernativa como medida de profilaxis social (Holanda).

En el segundo aspecto es una medida de seguridad posterior a la ejecución penal que viene a confundirse con las medidas semipenales del que se denomina Derecho penal administrativo.

MEDIDA VOLUNTARIA

La cuarta forma de esterilización es la llamada voluntaria, practicada en los hospitales y asilos, previo asentimiento del operando.

En Suiza, cuando no existía ley alguna relativa a la materia estudiada, se ha practicado la esterilización en cuatro recluídos en el asilo cantonal de Wil (65).

Los cuatro individuos esterilizados con su consentimiento y asentimiento de sus padres y de las autoridades competentes fueron:

1.° Una joven de veinticinco años ninfómana epiléptica.

2.° Una mujer de treinta y seis años, débil de espíritu, sujeta a accesos de agitación y de excitación sexual.

3.° Un hombre de treinta y un años, degenerado, alcohólico, con tendencias a torturar a los animales, a mentir, etc.

4.° Un hombre de treinta y dos años, homosexual, reincidente y loco moral.

La esterilización practicada en este asilo en dos de las mujeres, se fundó en que ambas estaban sujetas a ataques de excitación sexual y ambas tenían varios hijos ilegítimos que gravitaban sobre la municipalidad, al punto de que las autoridades locales se opusieran a su liberación del asilo, y en los hombres se fundó en que uno de ellos era anormal psíquico, con tendencia a satiriasis, y el otro era de buena inteligencia, con impulsos homosexuales e incapaz de resistir la tentación de cometer delitos contra menores.

Se ha entendido que, aun como medida voluntaria, necesita de la intervención de la autoridad. Recuérdese el proceso seguido contra el Profesor Schwerz, cirujano en Graz, por la esterilización de un gran número de hombres sanos, realizada a petición de los operados, mediante un módico estipendio, que todavía sufrió una reducción cuando el interesado estaba afiliado al partido Socialista, al que pertenecía el doctor. Seguido el proceso por todos sus trámites y confesada la práctica de la esterilización por el mismo cirujano procesado, el Tribunal consideró que, no dejando huellas la intervención quirúrgica, sólo se le podía acusar de lesiones leves y le impusieron 1.500 chelines de multa (66).

PROCEDIMIENTO

El procedimiento esterilizador, que en lo fundamental es idéntico para los dos sexos, ha variado profundamente en cuanto al modo operatorio.

Pueden consistir estos diversos modos operatorios en aplicación externa de agentes esterilizadores como los "Rayos X", o en operaciones quirúrgicas. La roentgenización de los órganos genitales, esto es, la exposición, aunque sea breve, a la acción de los rayos X (67), ha sido empleada con buen resultado en el hombre por Regaud, Nogier, Schafer.

Hay autor que considera poco satisfactorio el tratamiento de irradiaciones con rayos X del delincuente sexual (68).

En la mujer (69), la roentgenización produce, según unos autores, la

desaparición anatómica de los folículos de Graaf (Alec Bourne, Beclere, Schmidt), y según otro, una menopausia artificial (Wintz).

La experiencia ha demostrado que la roentgenización provoca la esterilización completa de los órganos genitales de ambos sexos, sin hacer cesar la sensibilidad genésica, como se ha observado sobre siete personas (70).

Desde hace muchos años se han realizado estudios sobre estos experimentos por Albert Schonberg (1903), Frieben (1903), Villemin (1906), Bergonié y Tribondeau (1906) (71).

Durante ese tratamiento, los coitos se sucedían completos, pero sin fecundación; la excitación genital había aumentado; espermatozoides móviles en las primeras eyaculaciones, se hacían inmóviles en las posteriores (72.

La operación quirúrgica, o sea la cirugía interna aplicada a esta materia, se ha llevado a cabo por variados procedimientos.

En el hombre se ha aplicado la vasectomía (Belfield, Hardy (73), nombre que se da a la operación de cortar los vasos o de seccionar los conductos deferentes o de extirpar un trozo de cordón espermático, para no impedir la función antitóxica interna de las glándulas genitales (74).

En la mujer se ha practicado la ablación de los ovarios (ovariotomía); la ligadura de los oviductos (salpingectomía) (Mc. Arthur); la resección de las trompas de Falopio (Falectomía o tuberoctomía) (75), o la completa extracción de las trompas falopianas (Haire), la extirpación total del útero (histerectomía), el arranque de todos los fibromas, etc. (miomectomía), (Giles, Bonney) (aunque se le tacha de operación insegura), y la cauterización intrauterina que cierra los puntos en que el útero se une con las trompas falopianas (Dickinson).

Esta operación practicada según el procedimiento de Dickinson, no ha producido muerte ni otras consecuencias nocivas (76).

Teniendo en cuenta el importante papel de las glándulas y sus secreciones en todo el sistema, se defiende la esterilización sin extracción producida mediante sección y ligadura de los "vas deferens" en el hombre y de los tubos de Falopio en la mujer. La operación es sencilla e inofensiva (77).

RESULTADOS

Los resultados obtenidos con la esterilización, sufren la controversia más aguda (78).

En 1.º de julio de 1925, se habían efectuado 6.224 operaciones (79).

Desde 1.º de enero de 1928 se han practicado 2.291 operaciones que elevan un total de las verificadas a 8.515 (80).

Posteriormente, el número total de esterilizaciones en 1.º de enero de 1930, es de 10.833, de ellas, en California, 6.787 (81), sobre 3.307 hombres y 3.480 mujeres.

La esterilización, según el doctor Bernstein, director del "Rome Custodiam Asylum", no modifica las perversas tendencias de los anormales; solamente impide la fecundación; de esta manera se formará como un grupo de personas que se sentirán realmente distintas de las demás y querrán tener relaciones sexuales con cualquiera que lo desee; los sitios en que semejantes individuos se establezcan y a no tardar vivan juntos, pronto serán conocidos. Consecuencia: mayor desenfreno, mayor abundancia de enfermedades venéreas y mayor corrupción de costumbres (82).

El problema, como se observa, ofrece las más variadas facetas.

Desde el punto de vista sanitario y social hasta el punto de vista económico y de asistencia social del anormal y de su prole, así como en los aspectos criminológico y moral, se ha estudiado el problema.

Predominando el interés del criminalista positivista, no tiene otro encauzamiento posible que el de limitar la prole de los individuos inadaptables con tendencias susceptibles de transmisión hereditaria como medida protectora inmediatamente de la generación futura y más remotamente de la sociedad.

Medidas menos eficaces que las expuestas han adoptado otras naciones. Dinamarca ha reglamentado el tratamiento de las enfermedades venéreas. Otros países han prohibido el matrimonio a determinados individuos en atención a su raza (Estados Unidos) (83), a su costa (India) o por razones de orden higiénico.

La ley danesa de 30 de marzo de 1906 "sobre las medidas destinadas a combatir la inmoralidad pública y el contagio venéreo (84), en su artículo 4.º, extiende a las relaciones conyugales la prescripción del art. 181 del Código penal danés, que castiga con encarcelamiento o corrección el hecho de haber transmitido un individuo que sabe o tiene razones para creerse atacado de enfermedad venérea, a otra persona esta enfermedad.

Pero esta ley, aun obligando a los médicos a dar noticia a las autoridades en caso de asistir a un atacado de estas enfermedades (art. 7.º) y cuidando gratuita y escrupulosamente a los enfermos que lo soliciten (art. 5.º), no trata de extinguir más que una de las causas de degeneración que se transmiten por herencia: la sífilis, pero no las demás, que son innumerables.

Por los motivos expuestos, obra de humanidad y de defensa social será decretar la pérdida de la fecundidad para aquellos que no pueden legar a su descendencia una vida sana y fuerte, esperanza de la patria y honor de la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

(1) Véase, entre otros muchos, Lombroso: *Le Crime, Causes et remedes.* Paris, Schleicher fréres, 1899; I partie, chap XII, pág. 177 y sigs.
Orchansky: "L'eredità delle famiglie malate", Torino, Bocca, 1896.
Lombroso: *L'uomo delinquente,* 5.°, edic. Torino, Bocca, 1897, vol. III, Appendice, págs. 657 y sigs.
(2) Havelock Ellis: "The Criminal, pág. 421.
(3) Aubry: "Une famille de criminels", *Ann. Med. Psych, Nov.* Dec. 1892, *La contagion du meurttre,* 2.ª ed., 1896, pp. 33 ss.
(4) The *Jukes; A. Study in crime, pauperism, disease and heredity, By* R. L. Dugdale, Putman's New York, 1877.
(5) En este sentido es muy interesante el estudio publicado en la Revista "Medical News" (núm. 31 mayo 1902), sobre la descendencia de una progenie alcohólica en los EE. UU.
(6) Maxwell (J.): *Le crime et la société, Biblioth de Phil* scient, Paris, Flammarion, 1909; liv. III, chap. III, págs. 262-263.
(7) Loc. cit.
(8) *Morale sexuelle,* pág. 168.
(9) Fr. Stephen M. Donovan: *Circu liceitatem eujusdam operationis proponuntur dubbia nonnulla, Ecclesiastical Rewiew.* Philadelphia. Vol. XVII, núm. 3. Marz. 1910, pág. 275. "...filio... qui deinde, usque fortasse ad majorenitatem adeptam expensis civitatis ali ac sustineri debent; et etiam postoa quum ingenium ac indolem paternum secuti, ab crimina patral in carceribus conjinciuntur.
(10) "Quel souci avons nous de ces enfants? Nous les soignons dans nos asiles, quand nous ne l'envoyons pas en prison ou au bagne, mais nous ne cherchons pas a parer au malheur de leur naissance coupable." Maxw. Loc. cit.
(11) Fr. Steph M. Donovan. Art. ob. cit., pág. 274: "... societati humanæ interest ut qui matrimoni juribus fruuntur progenei sanæ giguendæ sint capaces. Præterea, jus quo unusquisque lege naturai gaudet ad matrimonium ineundum filios que habendos est ita alienabile ut cessare possit; tum quando directe a quopiam renuntiatur iit fis ab us sacris ordinibus innitiatur vel vota solemnia nuncupant; tum etiam quando cum jure validiore pugnat; jus enim validius prevaleat necesse est".
(12) Eldon Moore: *Saint Thomas Aquinas and Sterilization. The Eugenic Review.* Enero 1930, págs. 277-279.
(13) E. Montero: *Neomalthusianismo, Eugenesia y divorcio,* Madrid, 1932, pág. 77.
(14) En realidad, su fundación señala el comienzo de la propaganda organizada del birth control, Hildegart, Ob. cit., pág. 101, 102.
(15) Hildegart: Ob. cit., pág. 163.
(16) J. 1.° Congresso internazionale degli antropologi eugenisti, a Londra e la rappresentanza italiana. *Scuola Positiva,* XXII, 455.
(17) II Congr. internac. de Eugenica. New York, Cuestionario, Detalles diversos, *Pro Infantia* X (1915).

(18) *Die Kastration bei gewissen Klassen von Degenerierten als ein wirksamer sozialer Schutz. Archiv fur Kriminalantropologie, III,* 1899, pág. 58, Neurologisches Centralblatt, 1.° marzo 1909.
(19) Umschau, 1908, pág. 58.
(20) *Literary Digest,* 23 junio 1895.
(21) Zuccarelli "*Asessualizzacione e sterilizzacione dei degenerati* en L' anomalo. Napoli anno VIII, 1898, num. 6, sept." En dicho artículo propone hacer infecundos ciertos matrimonios por la esterilización de la mujer.
(22) Proposed sterilization of certain mental an physical degenerates, Londres, 1903.
(23) "Pearson's Magazine", núm. de nov. 1909.
(24) *Castrons les apaches, en Chronique medicale,* avril 1909.
(25) Sterilization Minderwertiger und Sittlichkeitverbrecher. Antropophiteia, Viena, 1910.
(26) *Das Martyrium des Sexualapparats,* en *Munchner medizinische Wochenschrift,* 1911, 2, 52.
(27) *Les tarés hereditaires,* en *Revue Droit Penal et Criminologie* (Bruselas), 1913, 90.
(28) Zur Frage der Sicherungsverwache rung Sterilisation und Kastration der Sexualverbrecher-Arch. für Kriminologie, Band 85 (1929), pág. 109.
(29) *Robert Reid Rentoul: Ob. cit.,* Londres, 1903. Daniels, Literary Digest, 23 jun. 1895.
(30) Vererbung und Auslese im Lebenslauf der Volker, Jena, pág. 111.
(31) "American Journal of sociology, 1906, 1907, pág. 319, The sterilization of mental degenerates."
(32) Die Beseitigung der Zeugungsfahigkeit aus sozialen oder sozialpolitischen Grunden in rechtlicher Beziehung, en Monatschrift, 1912, 470.
(33) Kastration und Sterilisation aus sozialer Indikation Zeitschrift, de Liszt, XXXIII, 611.
(34) A esterilizaçao eugenica e a deontologia medica. S. Paolo, 1928.
(35) Revista de Criminologia y Medicina Legal. S. Paolo, anno II, vol. VII, núm. 7-12 (1929).
(36) Tomo CXIX, págs. 514-624.
(37) *Orígenes de la criminología.* Madrid. Suárez. 1914, págs. 374-378.
(38) *Nueva Penología.* Madrid, Hernando. 1930, págs. 117-118.
(39) Malthusismo y neomalthusismo, pág. 52.
(40) Su conclusión 6.ª, única que roza esta materia, dice así:
"En la cuestión sexual de los reclusos se distinguen dos aspectos: uno, mitigar la necesidad por la acción de factores educativos; otro, modificar el sistema actual de internamiento por las prisiones de tipo familiar, y, finalmente, que se intensifique en la vida libre la acción profiláctica y la educación sexual.
(41) *Voluntary socialism,* Denver (Colorado), 1895, pág. 23.
(42) *Journal of the American Institute of Criminal Law and Criminology.* IV, 1913, núm. 3.
(43) Montero: *Neomalthusianismo,* pág. 125.
(44) Libertad de amar y derecho a morir. Madrid, C. P. E., 1918, págs. 63-64.
(45) Loc. cit.
(46) Para evitar la fecundación se produce una fístula en la porción posterior de la uretra; Rentoul: Ob. cit.
(47) *Atti del I Congresso italiano di medicina legale,* (Fasc. 9, 10 y 11 de la *Rivista di medicina legale e di giurisprudenza medica.* Genova, Milano, Vallardi, 1898, 99).

(48) Ferri: "Nuevos estudios de antropología criminal". Madrid, "La España Moderna", S. a., pág. 19.
(49) Ibid., págs. 30-31.
(50) Géza von Hoffman. *Die Durchfuhrung der Sterilisierungsgesetze in den Vereinigten Staaten von Nordamerika* en *Monatsschrift fur Kriminalpsykologie*, 1914, 297.
(51) Medico legal Journal New York, núm. 4 de 1897, vol. XIV, pág. 589.
(52) Droit criminel. París, Rousseau, 1910, pág. 56, nota.
(53) "Archiv fur Krim.", Bd. XXXI (S. 174).
(54) *Zeitschrift* de Liszt, XXVIII, 446, *Revue pénit*, 1908, 672.
(55) Los Estados de Conneticut, California y Utah importaron la ley de Indiana de 1907 y se esperaba que a poco siguiesen su ejemplo los demás Estados de la Unión (An important case for the moral teologian "Eccl. Rev. 348), como así ha sucedido a Canadá con ley de 21 marzo 1928.
(56) Hildegart, 213, 222.
(57) Otto Kankeleit: *Unfruchtbarmachung aus rassenhygienischen und sozialen Grunde*. Munchen. Lehmann. 1929.
(58) Maxwell: ob. cit., pág. 267.
(59) Señora Nisot, Mercure de France, 1.° feb. 929.
(60) Revue penale suisse, XLII, 1929, 127.
(61) Ladislao Thot: Bibliografía "Revista de identificación y ciencias penales", tomo 8.° (1931), pág. 304.
(62) Thot: Bib. cit., pág. 308.
(63) Hildegart, 213, 222.
(64) Marino Lucca. Del progetto di legge Cubano, per sterilire i genitali dei criminali. Scuola Positiva XXVI, 529.
(65) "Archiv fur Krim", Leipzig, 1909, Band. XXXII, pág. 343-3. "Die erssten kastrationen aus sozialen Grunden auf europaischen Boden". Rapport de l'Assile cantonal de Wil, pour 1907 Saint Gall 1908. Estos casos son aplaudidos en la kastrationem aus sozialem grunden auf europais chem boden". Rapport de l'Assile Psychiatrisch-Neurologisches Wochenschrift, núm. 2, 1909.
(66) Felix Tietze: Der Prozess gegen den Grazer Chirurgen Professor Schwerz wegen Sterilisierung gesunder Manner M. m. W., 1929, 2.101.
(67) "Archivio di psichiatria neuropatologia antropologia criminale e medicina legale", vol. XXVI, 1905, Torino, Bocca, *I raggi X e la sterilitá sessuale*, pág. 582.
(68) Wiethoid, Zur frage der Bestrahlungsbe handiung von Sittlichkeitsverbrechem. Deuts., Z. gerichtl Med. Bd. XIV, 1930, pág. 432.
(69) Wilhelm Flaskamp, Zur Frage der Schadigung der Nachkommenschaft durch Rontgenstrahlen. Deuts Zeits, Ger. Med. Bd. X Heft I, pág. 115.
(70) Archivio di psichiatria (loc. cit.).
(71) Sobre esta materia, cons. J. Blanc: "Action des rayons X sur le testicule. Thèse de la Faculté de Médicine de Lyon, 1906". J. Bergonié y L. Tribondeau: "Action des rayons X sur le glande genitale male", "Arch. d'electricité medical", 1906.
(72) Comptes rendus hebdomadaires des seances et memoires de la Société de Biologie, 1907, tome II, París, Masson et C.ª, 1907, Seances du 14 et 21 decembre 1907, págs. 647 y 726.
(73) La sección "Preventive medicine and public Health" de la "American Medical Association", discutió en su Congreso de junio de 1909, celebrado en Atlantic City, la aplicación de la Vasectomía (Eclesiastical Rev., núm. cit., pág. 346.
(74) Rentoul: ob. cit., "operatio ista vasectomiæ eo modo in viris peragitur ut facta incisione per scrotum seu cutem et membranas quæ testes cooperiunt vas deferens prius forcipibus prehensum per totum dividatur quo facto statimque

retracto cultro vulnus ipsum contractione musculi clauditur quin ulteriore opera chirurgica opus sit", Donovan, Art. cit., pág. 272.
(75) En la mujer se opera como en el hombre "divisione scilicet oviducti", Donovan, Art. cit., pág. 272.
(76) Penel Raymond: *La sterilisation eugenique en Amerique. Encephale*, 25. suppl., 7, 173, 188, 1930.
(77) Havelock Ellis: *Tre criminal*, 430.
(78) Véase el estudio de L. Thot, titulado *"la esterilización en los Estados Unidos"*, en la *Revista del Colegio de Abogados, de Buenos Aires*, 1927, año VIII, núm. 2, pág. 123-139.
(79) Fabre-Luce: *Para una politica sexual*. Madrid, Colón, 1929, pág. 61.
(80) Entre los locos esterilizados predominan la psicosis endógena, especialmente mujeres con locura circular (47 por 100), y hombres con demencia precoz (60 por 100). Penel Raymond: *La sterilization eugenique en Amérique. Encephale*, 25, suppl. 7-173, 188, 1930.
(81) Otto Kankeleit: ob. cit.
(82) Jannsen: *"Eugenick on moral"*. *Collectanea*, Mechlinnesia, mayo 1927.
(83) Ejemplo: la ley número 87 del Estado de Luisiana, promulgada en 1.° de julio de 1908, que castiga con la pena de un mes a un año de prisión con trabajos forzados o sin ellos el delito de felonía o concubinato entre una persona de raza caucásica y otra de raza negra *(Annuaire de legislation etrangère*, 2.ª, série XII, annèe 1908, pág. 725).
(84) *Annuaire de legislation etrangère publié par la Société de Legislation comparée*, 2.ª série, IV annèe. París. Pichon et Durand Auzias, 1907, "Danemark", pág. 468.